

Aplicación del IVA en productos alimenticios

Circular Nro. NAC-DGECCGC26-00000002

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Circular Nro. NAC-DGECCGC26-00000002 con el objetivo de aclarar la correcta aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación y comercialización de productos alimenticios. Esta circular no introduce cambios normativos, pero sí refuerza el criterio de la Administración Tributaria respecto a la aplicación de la tarifa 0% y 15%. Esta norma pretende aclarar un concepto con el único fin de gravar bienes de la canasta familiar que históricamente tenían tarifa 0% y advierte hacer una verificación retroactiva para verificar su cumplimiento. Es de esperar la reacción del sector productivo para evitar este tipo de aplicación.

Criterio general

La tarifa 0% de IVA aplica exclusivamente a los bienes expresamente contemplados en el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En consecuencia, cualquier producto que no se encuentre dentro de este listado se encuentra gravado con tarifa 15%.

Productos con tarifa 0%

Se mantiene la tarifa 0% para productos alimenticios en estado natural o aquellos que no han sido sometidos a procesos que modifiquen su naturaleza. Esto incluye bienes básicos definidos por la normativa vigente, siempre que no exista transformación o procesamiento relevante.



Productos gravados con tarifa 15%

La Administración Tributaria enfatiza que diversos productos alimenticios, aun cuando deriven de bienes naturales, se encuentran gravados con tarifa 15% cuando han sido objeto de procesamiento o transformación. Entre ellos se incluyen:



- Bebidas elaboradas como jugos, pulpas y batidos.



- Infusiones listas para consumo.



- Carnes sometidas a procesos como cocción, adobo o preparación.



- Productos lácteos modificados o con aditivos.



- Productos de panadería, repostería y alimentos preparados.



- Alimentos procesados, enlatados o combinados con otros productos.

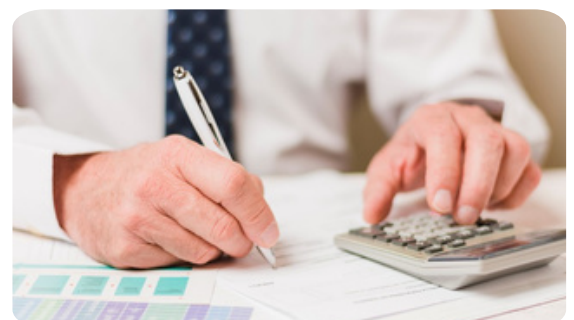
Tratamiento de productos agrupados

Cuando los bienes se comercialicen en conjuntos, lotes o presentaciones agrupadas, estos estarán gravados con tarifa 15% de IVA si al menos uno de los productos incluidos se encuentra sujeto a dicha tarifa.



Obligaciones del contribuyente

Los contribuyentes deben verificar la correcta aplicación de la tarifa de IVA en sus operaciones. En caso de haberse aplicado una tarifa incorrecta, será necesario presentar declaraciones sustitutivas y pagar las diferencias correspondientes, incluyendo intereses y multas conforme a la normativa vigente.





Implicaciones prácticas

Este pronunciamiento implica la necesidad de revisar la clasificación tributaria de productos, validar los procesos de facturación y analizar la estructura de comercialización, especialmente en productos procesados o combinados. Asimismo, es recomendable evaluar posibles contingencias tributarias derivadas de una aplicación incorrecta del IVA.



Comentario final

La circular refuerza una interpretación más estricta por parte del SRI, lo que podría traducirse en mayores controles y fiscalizaciones. En este contexto, resulta clave anticiparse y asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

MÁS INFORMACIÓN:

LEGAL & TAX

info@moore.ec

(2) 2525 547 / (4) 2683 759



ec.moore-global.com